



## NOTA INFORMATIVA

### MEDIDAS DE APOYO FINANCIERO COMO CONSECUENCIA DEL IMPACTO ECONÓMICO CAUSADO POR EL COVID-19.

La presente Nota Informativa actualiza la información ofrecida con anterioridad, en fecha 27 de marzo de 2020, sobre las medidas de apoyo financiero como consecuencia el impacto económico causado por el COVID-19.

Contenido de la actualización:

- Relación de documentación solicitada por las entidades financieras y el ICO para la solicitud de la Línea de Avaes.
- Publicación de la Línea de Financiación a través de préstamos de la Xunta de Galicia mediante convenio de colaboración con IGAPE.

Dada la experiencia de On Tax & Legal en materia de financiación corporativa y refinanciación, como consecuencia de la situación actual, mantenemos un contacto permanente con los principales interlocutores de las entidades financieras y otros agentes económicos, con la finalidad de ofrecer a nuestros clientes un escenario lo más actualizado y aproximado posible acerca de cómo cristalizarán en la práctica las condiciones que resultarán exigibles para cada una de las medidas de apoyo financiero.

La información contenida en la presente Nota Informativa puede requerir de una actualización posterior en función de posteriores desarrollos normativos o reglamentarios.

#### 1. GOBIERNO DE ESPAÑA. Línea de Avaes ICO.

##### Introducción

El Consejo de Ministros ha aprobado una Línea de Avaes para empresas y autónomos recogida en el Real Decreto Ley 8/2020 de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Para facilitar el mantenimiento del empleo y paliar los efectos económicos del COVID-19, la Línea de Avaes tiene por objetivo cubrir los nuevos préstamos y otras modalidades de financiación y las renovaciones concedidos por entidades financieras a empresas y autónomos



para atender las necesidades de financiación derivadas, entre otros, de pagos de salarios, facturas, necesidad de circulante u otras necesidades de liquidez, incluyendo las derivadas de vencimientos de obligaciones financieras o tributarias.

### **Documentación solicitada por las entidades financieras**

La documentación solicitada dependerá de cada entidad financiera, de la tipología del solicitante de la financiación (pyme, autónomo o gran empresa) y del sector en que desarrolle su actividad.

Con carácter meramente enunciativo, se requerirá la siguiente documentación:

- Impuesto de Sociedades.
- Informe de Auditoría.
- Balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2019
- Modelo 390. IVA. Declaración Resumen Anual.
- Modelo 190. Declaración Informativa. Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de rentas. Resumen anual.
- Modelo 303. IVA. Autoliquidación.
- Modelo 111. Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de Renta. Autoliquidación.
- Escrituras de constitución, ampliaciones de capital, estatutos sociales vigentes.
- Acreditación de no encontrarse inmerso en un proceso concursal ni de haber solicitado concurso voluntario.
- Certificado de estar al corriente de pago de Seguridad Social y Hacienda.
- Pool Bancario.
- Tabla de capitalización o Cap Table.
- Business Plan.
- Justificación de la concurrencia de finalidad de la inversión o financiación (pago de salarios, facturas, pago de obligaciones financieras, etc.).

Si la solicitud se tramita a través de las entidades financieras a través de las cuales se opere habitualmente, las exigencias de documentación se verán considerablemente reducidas.



### Documentación solicitada por ICO

- Solicitud con datos identificativos de la empresa, tipo de financiación solicitada, finalidad y datos económicos.
- Declaración responsable jurada por la cual se declara que el importe del préstamo solicitado no supera el doble de los costes salariales anuales del negocio o el 25% del volumen de negocio del año anterior.
- Declaración de ayudas sujetas al Reglamento (UE) n ° 1407/2013 relativo a las ayudas de minimis, por el cual se debe informar si las ayudas recibidas en ese régimen superan el importe de 200.000 € durante los tres últimos ejercicios fiscales.

Haz click [AQUÍ](#) para obtener más información sobre las características y forma de tramitación de la Línea de Aavales.

## 2. XUNTA DE GALICIA. Línea de Financiación a través de préstamos mediante convenio de colaboración con IGAPE

### Introducción

El pasado 31 de marzo de 202 se publicó en el DOGA la resolución por la cual se modifican las bases reguladoras del Marco de Apoyo al acceso al crédito de las pequeñas y medianas empresas, instrumentadas mediante convenio de colaboración entre IGAPE, sociedades de garantía recíproca y entidades financieras adheridas.

A continuación detallamos las principales características de esta Línea de Financiación.

### Finalidad

- Favorecer el acceso a préstamos a largo plazo para acceder a liquidez para las pymes y autónomos cuyas actividades estén afectadas por el COVID-19.

### Tipos de apoyo

- IGAPE avalará hasta un máximo del 25% asumido por las Sociedades de Garantía Recíproca como primeras avalistas y/o subvencionar a fondo perdido un importe equivalente a la suma de los intereses de los préstamos concedidos en virtud de esta Línea de Financiación.



### **Requisitos principales**

- El importe del préstamo no podrá superar
  - El doble de los costes salariales correspondientes a 2019.
  - El 25% del volumen total de negocios total del beneficiario en 2019.
  - El préstamo a avalar deberá ser igual o superior a 3.000 € e inferior a 200.000 €
- Plazo
  - El plazo máximo del préstamo a avalar será de 4 años, incluyendo 1 de carencia.
- Tipo de interés
  - Tipo de interés nominal para las operaciones de préstamo será fijo, máximo de 1,5%.
- Subvención al tipo de interés
  - IGAPE podrá subvencionar a fondo perdido un importe equivalente a la suma de los intereses de los préstamos concedidos al amparo de esta modalidad.
- Garantías
  - La garantía a favor de las entidades de crédito será el aval de la Sociedad de Garantía Recíproca Adherida. La contragarantía a favor de la Sociedad de Garantía Recíproca será el reaval del IGAPE en cobertura del 25% del riesgo y como garantía adicional podrán requerir garantías personales, pero no depósitos de activos líquidos o financieros que puedan detraer liquidez de la empresa.

### **Plazo de solicitud**

- Hasta el 30 de septiembre de 2020, salvo que se agote el crédito con anterioridad.

### **Documentación necesaria**

- Formulario normalizado firmado por representante legal de la empresa con firma digital.
- Escritura de constitución y Estatutos Sociales inscritos en el Registro Mercantil.
- Poder del representante que firma la solicitud.
- Cuentas Anuales depositadas en el Registro Mercantil correspondientes al último ejercicio cerrado, con el informe de auditoría (en su caso).
- Documentación tributaria.



## Tax & Legal

- Otra documentación en función de si se opone o a la comprobación de datos por parte de IGAPE.

*Haz click [AQUÍ](#) para más información sobre potenciales beneficiarios, sectores incentivables, incompatibilidades y entidades financieras inscritas.*